



PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	17	05	03	P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO
COMTILIV S.A.

OTORGADA POR:

FABIAN EDISON CHASIPANTA LLULLUNA Y OTROS.

A FAVOR DE: LOS MISMOS.

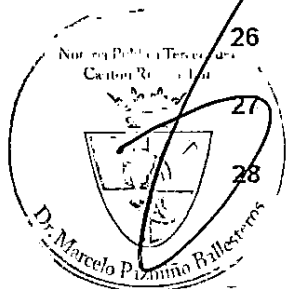
CUANTIA: U.S.D.1.000, 00

DI: TRES COPIAS

F.G.

En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui,
República del Ecuador, hoy día VIERNES CATORCE DE
AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE; ante mí, doctor MARCELO
PAZMIÑO BALLESTEROS, Notario Tercero de éste Cantón .-
Comparecen: Los señores JOSE NELSON ANGO ALQUINGA, de
estado civil casado, JOSE MANUEL CHASIPANTA
CHUQUIMARCA, de estado civil soltero, FABIAN EDISON
CHASIPANTA LLULLUNA, de estado civil casado, JOSE RAUL
MORALES ANGO, de estado civil casado, BYRON PATRICIO
MORALES CATAGÑA, de estado civil soltero, MARCO VINICIO
MAZACELA PAUCAR, de estado civil casado, JUAN LUIS

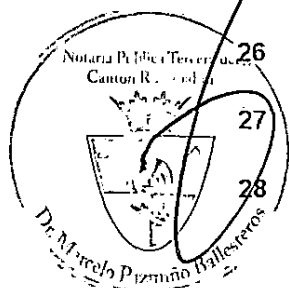
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros





1 PAUCAR CATAGÑA, de estado civil casado, ENRIQUE FABIAN
2 PAUCAR CATAGÑA, de estado civil casado, JOSE ESTEBAN
3 PAUCAR CATAGÑA, de estado civil casado, JAIME DARIO
4 QUISAGUANO TABANGO, de estado civil soltero.- Por sus
5 propios y personales derechos y me exhiben sus cédulas
6 de ciudadanía, que en copias fotostáticas debidamente
7 certificadas por mí agrego a ésta escritura como
8 documentos habilitantes para su protocolización; Los
9 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
10 domiciliadas en la Parroquia La Merced, Cantón Quito, Provincia
11 de Pichincha y de tránsito por esta Ciudad, capaces para
12 contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlas
13 doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto
14 y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
15 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
16 presentan, cuyo tenor es el siguiente SEÑOR NOTARIO.-
17 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
18 de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO
19 COMTILIV S. A. según Reserva de Denominación aprobado por la
20 Superintendencia de Compañías del dos de julio del dos mil catorce,
21 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
22 COMPARECIENTES.- Se presentan al otorgamiento de esta
23 escritura los señores: Ango Alquina José Nelson, casado;
24 Chasipanta Chuquimarca José Manuel, soltero; Chasipanta Llulluna
25 Fabián Edison, casado; Morales Ango José Raúl, casado; Morales
26 Catagña Byron Patricio, soltero; Mazacela Paucar Marco Vinicio,
27 casado; Paucar Catagña Juan Luis, casado; Paucar Catagña Enrique
28 Fabián, casado; Paucar Catagña José Esteban, casado; Quisaguano

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



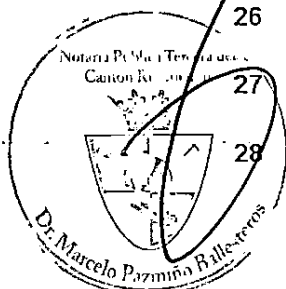
1 Tabango Jaime Darío ,soltero; por sus propios derechos los
2 comparecientes, son ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia la
3 Merced, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y hábiles para,
4 contratar y obligarse. -SEGUNDA.- VOLUNTAD DE
5 CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de
6 constituir como en efecto lo hacen la COMPAÑÍA DE
7 TRANSPORTE LIVIANO COMTILIV S. A. TERCERA.-
8 ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO PRIMERO.-
9 DENOMINACION.- La empresa se denomina COMPAÑÍA DE
10 TRANSPORTE LIVIANO COMTILIV S.A. ARTICULO
11 SEGUNDO.- El plazo de la duración de la compañía es de
12 cincuenta años, contando a partir de la fecha de inscripción de
13 la presenta escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
14 prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente,
15 por fusión, por absorción en caso que fuere absorbida.- ARTICULO
16 TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es
17 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la
18 Parroquia Rural La Merced, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.-
19 ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se
20 dedicará exclusivamente al servicio comercial de Transporte
21 Terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural La Merced,
22 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
23 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las
24 Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que
25 emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la
26 Agencia Metropolitana de Tránsito, para cumplir con su objeto
27 social La compañía podrá suscribir toda clase de contratos
28 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 objeto social. -La compañía no podrá establecer sucursales, agencias,
2 sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio. -
3 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
4 compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América,
5 dividido en Diez acciones ordinarias y nominativas de Cien dólares
6 cada una, los títulos de acciones llevarán la firma del presidente y
7 del gerente de la compañía.-ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-
8 Los títulos o certificados de acciones se expandirán de conformidad
9 con lo dispuesto en la Ley de compañías y podrá representar uno o
10 más acciones, en lo que concierne a la propiedad de las acciones,
11 traspaso, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estar a
12 lo dispuesto en la Ley.-ARTICULO SEPTIMO.- REFORMA AL
13 ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL.- La reforma del
14 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y
15 más actividades del tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
16 Compañía previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de
17 Tránsito. Los accionistas tendrán derecho preferentemente para
18 suscribir los aumentos de capital que se acordase en forma legal, en
19 las proporciones y dentro del plazo señalado de la Ley de compañías,
20 transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser favorecidas
21 **inclusive a terceros;** de acuerdo a las regulaciones que para este
22 efecto se estipulare. -ARTÍCULO OCTAVO.- ORGANISMOS DE
23 CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.- La Compañía
24 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
25 someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y
26 Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas,
27 Resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el
28 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



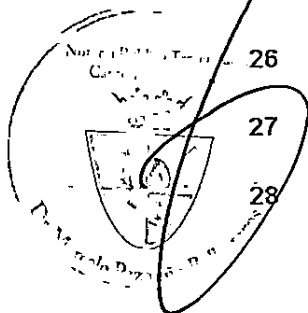
1 Metropolitana de Tránsito.-ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y
2 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernado por la
3 Junta General de Accionistas y administrada por el presidente y
4 gerente.-ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.- La junta
5 General de accionistas legalmente convocada y reunida es la
6 autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver
7 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
8 decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma.-
9 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las juntas Generales de
10 accionistas serán; ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se
11 unirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos
13 puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
14 doscientos treinta y uno de la Ley de compañías constantes en el
15 orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de
16 la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de
17 diciembre de cada año, las juntas extraordinarias se reunirán cuando
18 fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
19 convocatoria, tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se
20 reunirán en el domicilio principal de la compañía; salvo lo dispuesto
21 en el artículo Doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías para
22 juntas universales.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
23 CONVOCATORIAS.- La junta General, sea ordinaria o
24 extraordinaria, será convocada en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la compañía, con los ocho
26 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y por los
27 demás medios previstos en el estatuto, sin perjuicio de lo establecido
28 en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías además podrá

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 convocar a Junta General, por simple pedido de los accionistas que
2 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento de capital
3 social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.
4 ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Si la Junta, no pudiere
5 reunirse en primera convocatoria la que no podar demorarse más de
6 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta
7 General no podrá considerarse constituida para liberar en primera
8 convocatoria, sino esta presentado por los concurrentes a ella, por lo
9 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
10 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, de
11 expresar así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse
12 el objeto de la primera convocatoria.-ARTÍCULO DECIMO
13 CUARTO.- Para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria pueda
14 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la fusión
15 como la disolución anticipada de la Compañía. La reactivación
16 cuando se hallare en el proceso de liquidación y en general cualquier
17 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad de
18 capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de
19 la tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere el quórum recorrido se procederá a efectuar
21 una tercera convocatoria, la que no podar demorar más de sesenta
22 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
23 modificarse el objeto de esta. La junta general así convocada se
24 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
25 o más de los de los puntos mencionados en el inciso primero,
26 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
27 haga.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS
28 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



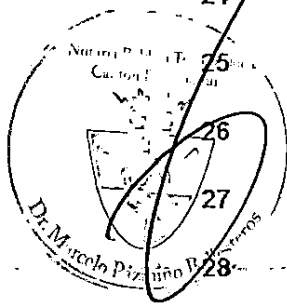
1 anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedara
2 válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio
3 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
4 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
5 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
6 junta.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y
7 RESOLUCION.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones
8 dela Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
9 representante. La representación se confiere mediante carta poder
10 dirigida al presidente de la Compañía o por medio del poder general
11 o especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser
12 representantes los administradores de la compañía ni los
13 comisionario a no ser que sean representaciones legales, las
14 resoluciones de Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
15 votos del capital pagando concurrentes salvo a las excepciones
16 previstas en la ley, los accionistas tendrán derecho a que computen
17 sus votos en proporciones al valor pagado de sus respectivas
18 acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
19 mayoría.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y
20 ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
21 la Compañía o por quien no estuviere reemplazando o si así se
22 acordare, por una accionista elegido para el efecto por la misma
23 junta, el acta de la liberaciones y acuerdos de la Junta General
24 llevaran las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función
25 esta que será desempeñada por el Gerente de la Compañía, de cada
26 junta se formara un expediente en concordancia con los dispuesto en
27 la Ley y el Reglamento de Juntas Generales, las actas de las Juntas
28 Generales se llevaran-hojas móviles escritas en el anverso y reverso

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva.-
2 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA
3 JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de
4 Accionistas: a) Designar presidente, gerente, un comisario principal
5 y un comisario suplente; b) Removerlos por mayoría de votos; c)
6 Revisar y aprobar las cuentas, el balance de situación, el estado de
7 pérdidas y ganancias y los informes que presente el gerente y el
8 comisario, acerca de los negocios sociales; d) Resolver a cerca
9 de las amortizaciones de las acciones; e) Resolver aumentos de
10 capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos
11 puntualizados en el artículo treinta y tres de la ley de Compañías; y
12 f) en general todas las atribuciones que le concede la Ley vigente.-
13 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El
14 presidente durara dos años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser
15 indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la Compañía
16 y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.
17 Por decisión unánime de los accionistas se nombra presidente al
18 señor José Manuel Chasipanta Chuquimarca.-ARTICULO
19 VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
20 Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las cesiones de
21 la Junta General de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
22 gerente los certificados provisionales por el aporte de los accionistas
23 y los títulos de acciones emitidos; c) Firmar conjuntamente con el
24 secretario de la junta, las actas de juntas generales; d) Invertir con el
25 gerente en la compra y ventas de bienes inmuebles y en el
26 establecido de gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al
27 gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de este con todas
28 sus atribuciones, incluyendo al representación legal y en general

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 las demás atribuciones que le concede la Ley y este estatuto, es acaso
2 de ausencia, falta o impedimento del presidente, le reemplazara a la
3 persona que señalare la Junta General.-ARTICULO VIJESIMO
4 PRIMERO.- DEL GERENTE.- El gerente durara dos años en el
5 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente podrá o
6 no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta
7 ser legalmente reemplazado. Por decisión unánime de los accionistas
8 se nombra Gerente al señor Chasipanta Llulluna Fabián Edison.-
9 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y
10 DEBRES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del gerente
11 general: a) Actuar como secretario de la Junta General; b) Convocar
12 a juntas generales y cuando actuare secretario rubricar todas las
13 hojas; c) Suscribir conjuntamente con el presidente, los certificados
14 provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acciones
15 emitidos; d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial
16 como extrajudicialmente; e) Invertir conjuntamente con el presidente
17 en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de
18 gravámenes sobre los mismos; f) Organizar y dirigir las
19 dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se
20 lleve libros de actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la
21 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe acerca de la
22 situación de la compañía, acompañada del balance general y el
23 estado de Perdida y ganancias y más anexos; i) Obligación a la
24 compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en
25 estaos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de
26 accionistas; en caso de ausencia falta o impedimento del gerente le
27 reemplazara el presidente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
28 REPRESENTACION LEGAL.- La presentación legal de la

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 compañía tanto Judicial como extrajudicialmente la tendrá el
2 Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con un giro en
3 operaciones comerciales y civiles.-ARTICULO VIGESIMO
4 CUARTO.- COMISARIOS.- La junta General nombrara un
5 comisario principal y suplente duraran un año en ejercicio de sus
6 funciones con las facultades que otorga la Ley y aquellas que las
7 fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los
8 libros, comprobante, correspondencia y más documentos de la
9 sociedad que consideren necesarios, podrán o no ser accionistas de la
10 compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. -ARTICULO
11 VIGESIMO QUINTO.- El comisario principal y en su falta el
12 suplente presentara al final del ejercicio económico del año, un
13 informe detallado a la Junta General ordinaria referente al estado
14 financiero y económico de la compañía; podrá solicitar que se
15 convoque a la Junta General cuando algún caso de emergencia así lo
16 requiera. -ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FONDO DE
17 RESERVA.- Salvo disposición estatutaria en contrario, de las
18 utilidades liquidadas que resulten de cada ejercicio se tomara un
19 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el
20 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
21 cincuenta por ciento d capital social. -ARTICULO VIGESIMO
22 SEPTIMO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
23 ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General y
24 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. -
25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y
26 LIQUIDACION.- En caso de liquidación y disolución de la
27 Compañía no habiendo opción entre los accionistas, asumirán las
28 funciones de liquidador el gerente, de haber opción a ello la Junta

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



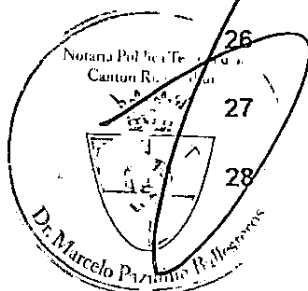
General nombrará liquidador y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SUSCRIPCION Y PAGO
DEL CAPITAL.- El capital queda suscrito y se pagara, en
numerario, el mismo que es capital nacional, conforme el siguiente
detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES	%
Ango Alquina José Nelson	100	100	1	10
Chasipanta Chuquimarca José Manuel	100	100	1	10
Chasipanta Llulluna Fabián Edison	100	100	1	10
Morales Ango José Raúl	100	100	1	10
Morales Catagña Byron Patricio	100	100	1	10
Mazacela Paucar Marco Vinicio	100	100	1	10
Paucar Catagña Juan Luis	100	100	1	10
Paucar Catagña Enrique Fabián	100	100	1	10
Paucar Catagña José Esteban	100	100	1	10
Quisaguano Tabango Jaime Darío	100	100	1	10
Total	1000	1000	10	100%

ARTICULO TRIGESIMO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los accionistas declaran bajo juramento: a) Que aceptan el contenido
del presente estatuto de la compañía; b) Que las acciones de cada
accionista se suscribe y pagarán en numerario conforme al cuadro de
integración de capital; c) Que depositarán el capital suscrito y
pagado de la compañía en una institución bancaria. Será objeto de
verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y
Valores a través de la presentación del balance inicial u otros



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.-
2 Cláusula Transitoria.- Los permisos de operación que reciba la
3 compañía para la prestación del servicio comercial de transporte
4 terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia
5 Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad;
6 por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este
7 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
8 operadora.- Los accionistas autorizan al Abogado Enrique
9 Guayasamin G., portador de la matricula profesional diecisiete guion
10 dos mil guion cuarenta y ocho del Foro de abogados, para que
11 realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la
12 presente escritura.-Usted Señor Notario se dignara agregar las demás
13 causales de estilo necesarias hasta la completa legalización de la
14 compañía.-.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se
15 ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra
16 firmada por el señor Abogado Enrique Guayasamin , con
17 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil guion
18 cuarenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha.- Los
19 comparecientes me presentan sus respectivos documentos de
20 identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final
21 del presente instrumento público.- Para la celebración de esta
22 escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso,
23 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo
24 su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en
25 unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón
26 Rumiñahui, también doy fe.-

27
28

FIR...

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1

2 MAN...

3

4

[Firma]



5 SR.-JOSE NELSON ANGO ALQUINGA

6 C.C. 171149373-2.

7

8

9

[Firma]



10

11 SR.-JOSE MANUEL CHASIPANTA CHUQUIMARCA

12 C.C. 17049596-4

13

14

[Firma]



15 SR.- EDISON FABIAN CHASIPANTA LLULLUNA

16 C.C. 171579880-5

17

18

19

[Firma]



20 SR.-JOSE RAUL MORALES ANGO

21 C.C. 171296846-8

22

23

[Firma]



24

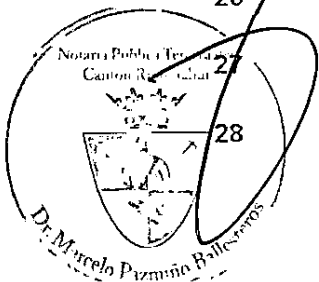
25 SR.-BYRON PATRICIO MORALES CATAGÑA

26

C.C. 172053412-0.

27

28



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR.-MARCO VINICIO MAZACELA PAUCAR
C.C. 171349581-8



Juan Luis Paucar Catagna

SR.-JUAN LUIS PAUCAR CATAGÑA
C.C. 770973727-2
MAN.-



FIR.-

Enrique Fabian Paucar Catagna

SR.- ENRIQUE FABIAN PAUCAR CATAGÑA
C.C. 171246957-4



Jose Esteban Paucar Catagna

SR.-JOSE ESTEBAN PAUCAR CATAGÑA
C.C. 77066711-7



Dario Jaime Quisaguano Tabango

SR.- DARIO JAIME QUISAGUANO TABANGO
C.C. 1722306154.



DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO TERCERO DE RUMIÑAHUI

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2014 11:49 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7653287
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712518511 POZO PASTAZA JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO COMTILIV S. A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2016 11:49 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

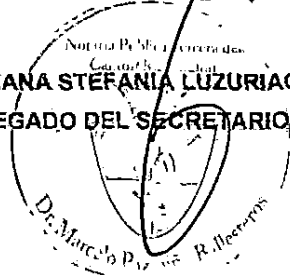
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Stefanía Luzuriaga B.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-CL-AMT-2015**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, Mediante oficio s/n, recibido en Asesoría Legal el día 22 de julio de 2015, la compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO COMTILIV S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

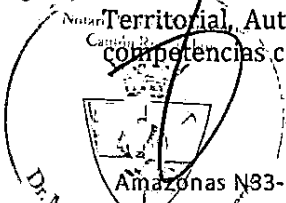
Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO COMTILIV S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural la Merced del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de diez (10) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	ANGO ALQUINGA JOSE NELSON	171149373-2
2	CHASIPANTA CHUQUIMARCA JOSE MANUEL	170495962-4
3	CHASIPANTA LLULLUNA FABIAN EDISON	171579880-5
4	MORALES ANGO JOSE RAUL	171296846-8
5	MORALES CATAGÑA BYRON PATRICIO	172053412-0
6	MAZACELA PAUCAR MARCO VINICIO	171349581-8
7	PAUCAR CATAGÑA JUAN LUIS	170973727-2
8	PAUCAR CATAGÑA ENRIQUE FABIAN	171246957-4
9	PAUCAR CATAGÑA JOSE ESTEBAN	170626711-7
10	QUISAGUANO TABANGO JAIME DARIO	172230615-4

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 2353-2014-AMT-RAV de fecha 8 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de

Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO COMTILIV S.A.**;

- Que,** la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 1680-2015-AL-AMT de julio 27 de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO COMTILIV S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"*; y *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que,** de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas



y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;

Que, conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"*;

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) dispone que "Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: "De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o

cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: *"Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros."*

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";*

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO COMTILIV S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural la Merced, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural la Merced, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

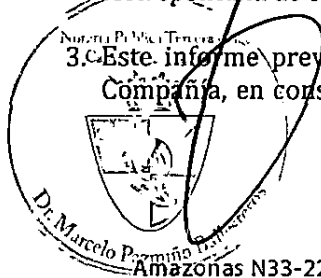
"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

Nota: Este informe

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte



Amazonas N33-229 e Inglaterra

PBX: 395 2300

denuncias.amt@quito.gob.ec

comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.

4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 27 de julio de 2015.


Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

JA/RZ/PC



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAUCAR CATAGNA
ENRIQUE FABIAN

Nº 171246957-4

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ALANGASI

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA
LLULLUNA CHASIPANTA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

113331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAUCAR ANTONIO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CATAGNA LLULLUNA CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



80381118



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



015

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0050

1712469574

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAUCAR CATAGNA ENRIQUE FABIAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

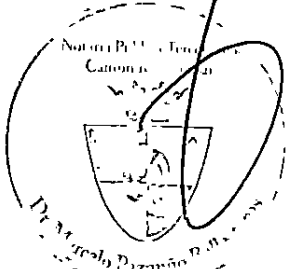
CIRCUNSCRIPCIÓN

ALANGASI

ZONA

PARROQUIA

PRESENTE EN LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171349581-8

MAZACELA PAUCAR MARCO VINICIO

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

18 ABRIL 1982

001-1-0073 00073 M

PICHINCHA/QUITO
ALANGASI

1982



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

005-0194

NÚMERO DE CERTIFICADO

1713495818

CÉDULA

MAZACELA PAUCAR MARCO VINICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MERCED

PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA *****

V4443V4442

CASADO

MARIA D MARCO MORALES

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JOSE FRANCISCO MAZACELA

MARIA SALOME PAUCAR

RUMINAHUI

11/12/2012

11/12/2023

FOTOGRAFIA No DUP0123773



PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES CATAGNA
BYRON PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ALANGASI
FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 172053412-0



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

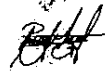
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES LLULLUNA JOSE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CATAGNA CH MARIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2015-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-12

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

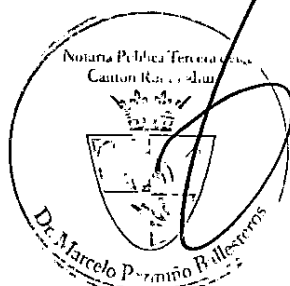
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0259 **1720534120**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MORALES CATAGNA BYRON PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MERCED 0

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171296846-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES ANGO JOSE RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO PINTAG

FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANA VERONICA ALQUINGA MORALES





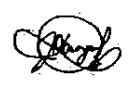
INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO** **V44444V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES JOSE PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANGO CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-10

DIRECTOR GENERAL **FORMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

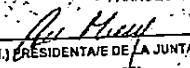
012 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0263 **1712968468**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MORALES ANGO JOSE RAUL

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **PINTAG**

QUITO **PARROQUIA** **1**
CANTÓN **ZONA**


(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170495962-4

CIUDADANÍA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES CHASIPANTA CHUQUIMARCA JOSE MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
ALANGASI
FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ALBANIL V1333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHASIPANTA AMABLE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHUQUIMARCA MARIA BIBIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-05

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

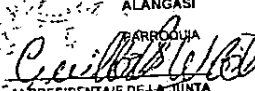
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

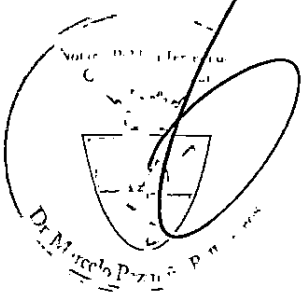
005 1704959624

005 - 0236 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO CHASIPANTA CHUQUIMARCA JOSE MANUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ALANGASI
QUITO 1
CANTÓN BARROQUITA ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Marcelo P. ...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA DE CIUDADANIA No 171149373-2

ANGO ALQUINGA JOSE NELSON

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

13 AGOSTO 1971

REG. CI. 002-1 0073 00173 M

PICHINCHA/QUITO

ALANGASI

1971



FIRMA DEL CÉDULADO

ECUATORIANA*****

V1333V1122

NACIONALIDAD

CASADO

ANA PIEDAD ALQUINGA USHIGA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

MECANICO AUTOMOTRIZ

PROFESION

JOSE DIONICIO ANGO

VIRGINIA ALQUINGA

RIMINAHUI

03/06/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION

03/06/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA

REN 2782838

Pch



FIRMA DEL ALCORADO



PLACAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0151

1711493732

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANGO ALQUINGA JOSE NELSON

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MERCED

PARROQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

171579880-5

CEDULA
Ciudadana

APELLIDOS Y NOMBRES
CHASIPANTA LLULLUNA
FABIAN EDISON

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ALANGASI

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GLORIA EVA
CATAGÑA ALQUINGA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CARPINTERO

EM443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHASIPANTA ALQUINGA JOSE R.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLULLUNA CHUQUIMARCA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

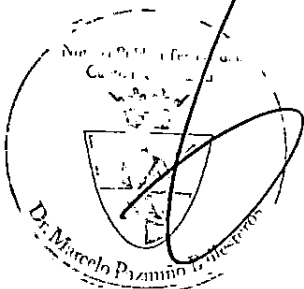
003
003 - 0020
NÚMERO DE CERTIFICADO

1715798805
CÉDULA
CHASIPANTA LLULLUNA FABIAN EDISON

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MERCEDE
BARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170626711-7

PAUCAR CATAGNA JOSE ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 05 NOVIEMBRE 1959
 SEXO M
 009-2 0142 07555
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1959

Jose Esteban Paucar



ECUATORIANA***** A3333A1222

CASADO MARIA CHASIPANTA
 PRIMARIA CARPINTERO
 JOSE NATORIO PAUCAR
 CARMEN AMELIA CATAGNA
 RUMINAHUI 29/04/2011
 29/04/2023
 REN 3769398

PLEGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

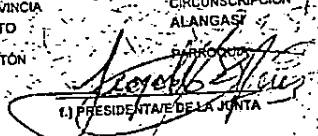
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015-0052 1706267117
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAUCAR CATAGNA JOSE ESTEBAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 ALANGASI
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170973727-2

PAUCAR CATAGÑA JUAN LUIS
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
15 JULIO 1967
MED. CIVIL 003- 0154 00133 M
PICHINCHA/QUITO
ALANGASI 1967

Juan Luis Paucar
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E1133E1222

CASADO MARIA MARGOTH ANSO ALDUIÑEA
PRIMARIA CARPINTERO
JOSE ANTONIO PAUCAR
CARMEN ANELIA CATAGÑA
PICHINCHA 14/04/2007
14/04/2019

REN 2347663
Pch

Maria Margoth Anso Alduinea
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

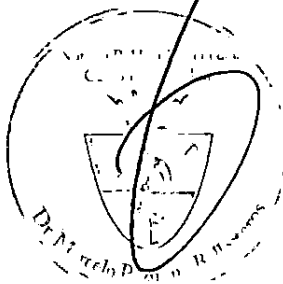
015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0053 1709737272
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAUCAR CATAGÑA JUAN LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ALANGASI
PARROQUIA 1
ZONA 1

Juan Luis Paucar
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA No 172230615-4
APELLIDOS Y NOMBRES
QUISAGUANO TABANGO
JAIME DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUISAGUANO U JAIME GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TABANGO ALEXANDRA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-01

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0114

1722306154

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUISAGUANO TABANGO JAIME DARIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MERCED

0

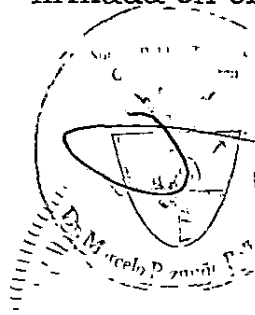
PARRROQUIA

0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dirección Nacional de Reg
Registro Mercantil del

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE SU ORIGINAL**, que obra en mi protocolo correspondiente de escrituras públicas. Sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento. **DOY FE.**-----



DOCTOR MARCELO PAZMINO BALLESTEROS

NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMINAHUI

Notaria Pública Tercera
del Cantón Ruminahui
Dr. Marcelo Pazmino Ballesteros



TRÁMITE NÚMERO: 57072



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39520
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4363
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /RUMIÑAHUI /14/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO COMTILIV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

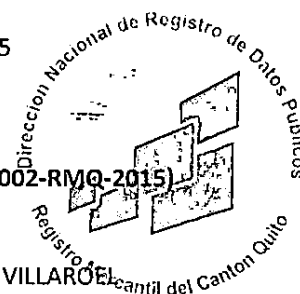
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: G
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



KU

Cabascango Naranjo Rocío Elizabeth

Para: fabianchasipanta@outlook.com

Asunto: TRÁMITE No. 34018 comunicado el 28/09/2015

SEÑORES COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO COMTILIV S.A.

En atención a su trámite No. 34018 de 28 de septiembre de 2015, cúpleme informarle que no es posible registrar el acto jurídico de constitución de la empresa de la referencia, por cuanto la resolución de la Agencia Metropolitana de Transporte que adjunta como documento habilitante no está completa.

Saludos Cordiales

Rocío Cabascango Naranjo

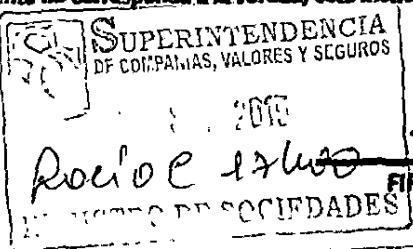
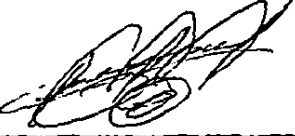
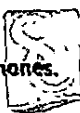
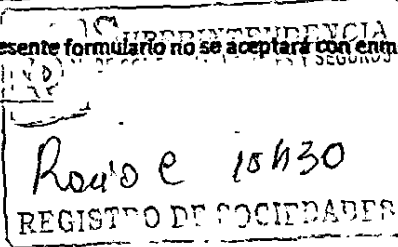
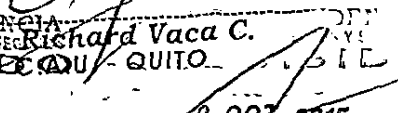
Chisaguano Villarreal Martha Susana

Asunto: RV: constituciones 28-11-2014

Importancia: Alta

FECHA DE INGRESO	COMPañA	ACTO JURIDICO	ESTADO	OBSERVACIONES
28/11/2014	TRANSPORTE EN RENTA CAR DAYAUMA COMPañA DE TRANSPORTE DAYUMA TRANSDAYUMACAR S.A. ✓	CONSTITUCION	REGISTRO DE SOCIEDADES	28/11/2014
	COMPañA TRANSPORTES MERALTAVI S.A. NO	CONSTITUCION	REGISTRO DE SOCIEDADES	28/11/2014
	COMPañA DE TRANSPORTES ASOTRACMO ASOTRACMO S.A. ✓	CONSTITUCION	REGISTRO DE SOCIEDADES	28/11/2014
	VIVAHOUSE S.A. ✓	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	RESCARAPUNGO CIA. LTDA. ✓	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	TRANSPORTE Y COMERCIO ECUATORIANO TRANSCOMERECUAT S.A. ✓	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	SERVICIOS LDCI S.A. ✓	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A. NO	DOMICILIACION	ARCHIVO	3 ESCRITURAS
	ORTEGA & GUEVARA DOMINOIT CIA. LTDA. ✓	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	NUOTAG CIA. LTDA. ✓	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	ORGANIZACIÓN DE KARATE TRADICIONAL OKT CIA. LTDA. ✓	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	BROTHERS-DENT DENTALMORA S.A. ✓	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	DISEÑOS COCCOLATI CIA. LTDA. ✓	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	INDUSTRIA DE MAQUINARIA ELECTROMECANICA INDUSTRIAL DOMESTICA IMEID S.A. ✓	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	TEK-DIVE SERVICIOS DE BUCEO CIA. LTDA. NO	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	ICELAC CIA. LTDA. ✓	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	IAM CONSULTORÍA DE IMAGEN CIA. LTDA. NO	CONSTITUCION	ARCHIVO	NA
	ARGOLA ARQUITECTOS, PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.L.P. NO	DOMICILIACION	ARCHIVO	2 ESCRITURAS

765 3287

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO COMTILIV S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMTILIV	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA MERCEDES	BARRIO: SANTA ROSA	CIUADELA:	
CALLE: VÍA SANTA ROSA DE LA MERCEDES	NÚMERO: LOTE 12	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA PISO KM. 12	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2796 353	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fabianchasi@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: juan-capozo@hotmail.com	
CELULAR: 0989227811	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ANTES REDONDEL INGRESO A PINTAG			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FABIAN EDISON CHASI PANTA LUYUZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715798805			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 2015 Rocio E. Iñigo REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 28 SEP 2015 70488 Rocio E.	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 		 RECIBIDO - 5 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
 2015 Rocio E. Iñigo REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO - 8 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			